

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00746-00, fue inadmitida mediante providencia del 10 de noviembre del presente año, notificada por estado n.º 199 del 11 de noviembre de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 19 de noviembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por María Gilma Ocampo de Cardona contra Duvan Quintero Cárdenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00746-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por María Gilma Ocampo de Cardona contra Duvan Quintero Cárdenas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a59f15d1a6e4986214354331133b113c633a35d715ac8c677efb37076fa2d77**

Documento generado en 24/11/2021 12:43:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>